



1737

1741

271

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE CALIDAD, NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 01/dic/2014	1.2 Hora de inicio: 12:12	1.3 Hora de término: 12:30
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: FCA. DE ELECTRODOMESTICOS		1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: ALBERTO LLONA 777, MAIPÚ
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: CTI SA.		1.7 Domicilio: ALBERTO LLONA 777, MAIPÚ
1.8 RUT o RUN: 76163495-K	1.9 Teléfono: 25306100	1.10 Correo electrónico:
1.11 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Mario Morales Morales		1.12 Domicilio de notificación por correo: ALBERTO LLONA 777, MAIPÚ.
1.13 RUT o RUN: 7968907-6	1.14 Teléfono: 28376100	1.15 Correo electrónico:

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN		
2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada Motivo: Denuncia: ___ Oficio: ___ Otro: ___	
2.3 Instrumento de Carácter Ambiental que regula el proyecto, actividad o fuente fiscalizada:	DS N° 66/09 MINSAGP DS N° 4/92 MINSAG	
2.4 Objeto de la Inspección Ambiental:	Verificación cumplimiento Norma de Emisión	

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___
3.4 Imprevistos:		
3.5 Actividades Pendientes:		

4. OBSERVACIONES

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado por el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
Miguel Morales	Senam, de Salud RM.	



6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

1) Se visita domicilio antes mencionado, por funcionario del subdepartamento control sanitario de emisiones, se constato: 2) en condición de activos, funcionando normalmente, cabinas de esmaltación, N° de registro Pn-1227, Pn-1228, Pn-1229, Pn-1231, Pn-1232, Pn-1233, Pn-1234, Pn-1235, Pn-1236, Pn-1237, Pn-1238, Pn-1239, Horno Secador Pn-2560, Secador fosfatizado Pn-1240, Retaque pintura Pn-1241, lijadora Pn-1242, Horno secado de pintura Pn-1243, carbos de pintura Pn-1244, Pn-1245, Pn-1246, Pn-1247, Secador esmaltación Pn-2561, cabinas aplicación de esmalte Pn-2566, Pn-2565, Pn-2562, Pn-2563, Pn-2564, Decapado Pn-2567, Máquina extrusora Pn-2568, Grupo elect. emergencia Pn-4518, Secador esmaltación Pn-5208. 3) Inactiva, Caldera generadora de vapor IN-47, 4) Desmantelados, Pulidora Pn-1248, Fosfatizadora Pn-1249, Horno secado y curado Pn-1250, perteneciente a línea de refrigeradores. 5) Caldera generadora de vapor activo IN-1565. 6) Declaración de emisión del 23/10/13, N° oficina de partes 49928, 7) la planta esta dotada con gas natural como combustible principal y gas licuado como combustible alternativo. 8) Mediciones de Material particulado realizadas el 11/02/14 a Pn-1240 el 20/02/14 a Pn-1233, 28/02/14 a Pn-1242, el 04/03/14 a Pn-1244, el 06/03/14 a Pn-1245, el 06/03/14 a Pn-1237, el 10/03/14 a Pn-1241, el 11/03/14 a Pn-1229, el 28/03/14 a Pn-1246, el 01/04/14 a Pn-1247, el 02/04/14 a Pn-1232, el 03/04/14 a Pn-1239, el 26/05/14 a Pn-5208, el 03/06/14 a Pn-1228, el 04/06/14 a Pn-2562, el 06/06/14 a Pn-1227, el 16/06/14 a Pn-1236, el 18/06/14 a Pn-1234, el 15/07/14 a Pn-1235, el 11/08/14 a Pn-2560, el 13/08/14 a Pn-1565 por tanto en que tambien se practico medicion de Monóxido de carbono, el 18/08/14 a Pn-1238, el 20/08/14 a Pn-2565, el 08/09/14 a Pn-2568, el 15/09/14 a Pn-2567 y Pn-1231, el 19/11/14 a Pn-2561. Pn-1243 medido el 18/04/13 frente grupo, el 26/11/14 a Pn-2561, se practico medicion de CO, No acredita cumplimiento de Norma de Emisión de Material particulado a Pn-2563, Pn-2564, Pn-2566.

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

6.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:
SI NO

6.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:
Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____
Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:
José Lapato Sanjuan
12.472.589-5



REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A CTI CIA. TECNOINDUSTRIAL S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA 884

Santiago, 25 SEP 2015

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 1 de diciembre de 2014, funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana (en adelante, "Seremi de Salud RM"), encomendados por esta Superintendencia, efectuaron una fiscalización a CTI Cia. Tecnoindustrial S.A., establecimiento ubicado en Alberto Llona N° 777, comuna de Maipú, Santiago, constatándose una serie de hallazgos susceptibles de ser calificados como infracción conforme a la normativa ambiental pertinente, particularmente el D.S. N°66/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Reformula y Actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana (en adelante, "PPDA RM");

2° La necesidad de que la Superintendencia del Medio Ambiente cuente con información fidedigna y actualizada acerca del cumplimiento de la normativa ambiental;

3° Lo dispuesto en el artículo 3 letra m) de la Ley Orgánica de esta Superintendencia del Medio Ambiente;

RESUELVO:

PRIMERO: SE REQUIERE la siguiente información a CTI Cia. Tecnoindustrial S.A.:

1. Individualización de todas las fuentes de emisiones atmosféricas, tanto puntuales como grupales, con las que cuenta actualmente el establecimiento y que se encuentran operativas, así como todas aquellas que hubiesen estado operativas durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 1 de enero de 2013 a la fecha de notificación de esta resolución, aun cuando a la fecha hayan sido reemplazadas, vendidas o dadas de baja. La individualización deberá considerar la siguiente información:
 - a) Tipo de actividad (caldera de calefacción, grupo electrógeno, horno panificador, etc.).
 - b) N° de Registro.
 - c) Estado de la fuente (activa o inactiva). En caso de fuentes inactivas, se debe indicar fecha de cese de actividad.
 - d) Tipo de combustible que emplea.
 - e) Tipo de fuente (grupal o puntual).
 - f) Capacidad de emisión.

- g) Potencia de la fuente en kilojoule/hora (kJ/h).
- h) Si compensa o no compensa emisiones.
2. Información acreditable que dé cuenta de todas las mediciones de emisiones (Material Particulado (MP), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Azufre (SO₂) y Óxido de Nitrógeno (NO_x), según corresponda), que se hubiesen realizado, respecto de cada fuente, durante el período de tiempo comprendido entre el día 1 de enero de 2012 a la fecha de notificación de la presente resolución. Para estos efectos, se deberá acompañar copia de los certificados emitidos por los laboratorios autorizados que realizaron las mediciones.
 3. Respecto de aquellas fuentes que compensen emisiones, información acreditable que dé cuenta del cumplimiento de su respectiva obligación de compensar, durante los años 2013, 2014 y 2015.
 4. Copia de los certificados que acrediten haber realizado, durante los años 2013, 2014 y, en su caso, 2015, la Declaración de Emisiones, a la que se refiere el artículo 4º de la Resolución 15.027/1994, del Ministerio de Salud, que establece el Procedimiento de Declaración de Emisiones para Fuentes Estacionarias que Indica.
 5. Copia de los certificados que acrediten haber realizado, durante los años 2013, 2014 y, en su caso, 2015, la Declaración a la que se refiere el artículo 1º del Decreto 138/2005, del Ministerio de Salud, que establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica.

SEGUNDO: Forma y modos de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser entregada en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, y deberá contener un documento introductorio en el que se detalle la información que está siendo entregada.

TERCERO: Plazo de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

Además, se hace presente que sólo deberá entregar la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

CUARTO: Anótese, comuníquese, notifíquese y dese cumplimiento.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




Carta certificada:

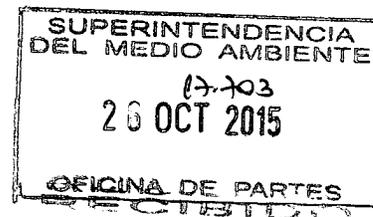
- Mario Oportus M., Alberto Llona N° 777, comuna de Maipú, Santiago.

Con copia:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización de la SMA.

Santiago, 26 de octubre del 2015

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente



REF.: Resolución Exenta N° 884 de fecha 25 de septiembre 2015.

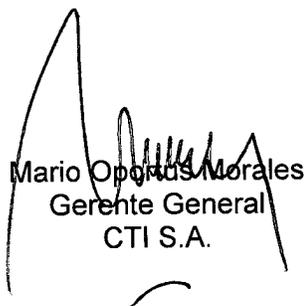
De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en cumplimiento del requerimiento de información efectuado a CTI S.A. mediante Resolución Exenta N° 884 de fecha 25 de septiembre 2015 (en adelante la "Resolución"), hacemos llegar a esta Superintendencia la información solicitada.

1. En relación a la información solicitada en el **Resuelvo 1 de la Resolución**, se adjunta a la presente, en soporte digital (CD), un archivo denominado como "**1. INDIVIDUALIZACIÓN DE FUENTES DE EMISIÓN**", que corresponde a una planilla Excel con la individualización de todas las fuentes de emisiones atmosféricas, tanto puntuales como grupales, con la que cuenta actualmente nuestro establecimiento y que se encuentran operativas, así como todas aquellas que se encontraban operativas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero 2013 la fecha de notificación de la Resolución, con indicación de la siguiente información:
 - a) Tipo de Actividad.
 - b) N° de Registro.
 - c) Estado de la fuente, indicando en caso de las inactivas la fecha de cese de actividad y adjuntado el respectivo certificado de baja emitido por SEREMI RM.
 - d) Tipo de combustible que emplea.
 - e) Tipo de fuente, indicando si corresponde a grupal o puntual.
 - f) Capacidad de emisión.
 - g) Potencia de la fuente con la unidad de medida correspondiente, según se generación.
 - h) Indicación de si compensa o no emisiones, señalando, en todo caso, que ninguna de las fuentes de la Compañía compensa emisiones.
2. En respuesta a lo solicitado en el **Resuelvo 2 de la Resolución**, en el CD adjunto se incluye un archivo identificado como "**2. ACREDITACIÓN DE MEDICIONES**", que contiene las respectivas acreditaciones (Formulario 4) de las fuentes fijas de la Compañía, separadas por año 2012, 2013, 2014, y 2015, las mediciones de material particulado y efectuadas por laboratorios autorizados.

3. Para efectos de lo solicitado en el **Resuelvo 3 de la Resolución**, reitero a esta Superintendencia lo indicado en la letra h) del número 1 de esta presentación, en cuanto a que la Compañía no se encuentra obligada a compensar en ninguna de sus fuentes fijas, sean puntuales o grupales.
4. La información requerida en los **Resueltos 4 y 5 de la Resolución**, se incluye en el CD que se adjunta a la presente, estando contenida en un archivo identificado como "**3. COPIA CERTIFICADOS DE DECLARACIÓN DE EMISIONES 2013, 2014 y 2015**". Este archivo contiene copia de las declaraciones de emisión a que se refiere el artículo 4° de la Resolución 15.027/1994 y los respectivos certificados de aceptación de declaración que establece el artículo 1° del Decreto 138/2005 del Ministerio de Salud.

Sin otro particular, y agradeciendo su favorable acogida, se despide atentamente,



Mario Oportus Morales
Gerente General
CTI S.A.



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 684, 2016

DE : **MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

MAT. : **Designa fiscales instructores titular y suplente**

FECHA : **16 de diciembre de 2016**

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante "DSC") le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la institución, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

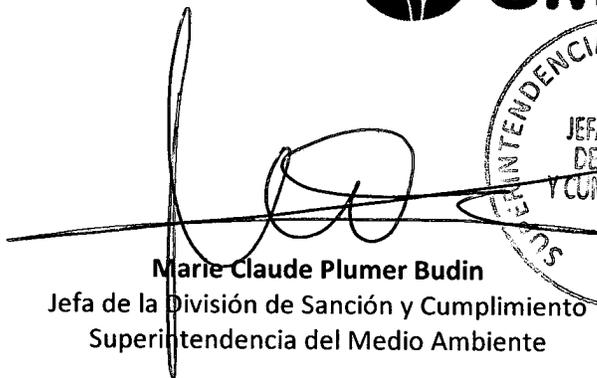
Con fecha 10 de junio de 2015, la División de Fiscalización derivó a la DSC, en forma electrónica, el Informe de Fiscalización DFZ-2014-8037-XIII-PPDA-EI, asociado a CTI S.A.

Atendido lo anterior, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a Bastián Pastén Delich y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a Catalina Uribarri Jaramillo.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos contenidos en el expediente remitido y, así mismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.





Marie-Claude Plumer Budin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Distribución:

- Bastián Pastén Delich
- Catalina Uribarri Jaramillo